



AYUNTAMIENTO
DE
VILLALBA DEL ALCOR
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

El contrato tendrá por objeto la ejecución de la **Obra Remodelación y adecuación de pistas deportivas existentes en antiguo colegio municipal Francisco Alcalá de Villalba del Alcor de conformidad con el Proyecto Redactado por el Arquitecto D. Juan Luis Wic Afan** aprobado por el Ayuntamiento-Pleno en sesión de fecha 29 de Enero de 2.010

CPV: 45212200-4 Trabajos de construcción de instalaciones polideportivas

El proyecto reúne los requisitos de los artículos 2, 9 y 10 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, de conformidad con resolución del Secretario e Estado de Cooperación Territorial de fecha 25 de febrero de 2.010.

CLÁUSULA SEGUNDA. Necesidades Administrativas a Satisfacer Mediante el Contrato

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: Servicios Deportivos.

CLÁUSULA TERCERA. Presupuesto Base de Licitación

- a) El presupuesto base de licitación tiene un importe de: 310.823,32€.
- b) De la cantidad anterior, corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido: 49.731,73€.

CLÁUSULA CUARTA. Anualidades en que se distribuye

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2010.

CLÁUSULA QUINTA. Aplicación Presupuestaria

Las acción se financia con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

CLÁUSULA SEXTA. Régimen Jurídico del Contrato y Documentos que Tienen Carácter Contractual

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se registrá por las siguientes normas:

- Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



**AYUNTAMIENTO
DE**

VILLALBA DEL ALCOR

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007.

- Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial de 2 de noviembre de 2009.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- Los planos
- La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación
- Los cuadros de precios
- El documento en que se formalice el contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (6) meses a contar desde la adjudicación y concluir antes del día 31 de diciembre de 2010. En todo caso deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto- Ley 13/2009, de 26 de octubre respecto de la justificación de la inversión.

CLÁUSULA OCTAVA. Procedimiento de Adjudicación

El contrato de adjudicará por el Ayuntamiento-Pleno, a propuesta de la Mesa de Contratación por procedimiento negociado con publicidad puesto que el contrato se encuentra incluido en el supuesto previsto en el artículo 155.d) (valor estimado inferior a un millón de euros) y 161.2 de la LCSP (al ser su valor estimado superior a 200.000 euros)

Se aplicará el trámite de urgencia a que se refieren los artículos 96 y 128 de la Ley a efectos de reducción de plazos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto-Ley 13/2009.

CLÁUSULA NOVENA. Gastos de Publicidad de Licitación del Contrato y Otros que debe abonar el Adjudicatario

El adjudicatario esta obligado a satisfacer los gastos que origine la inserción de anuncios, impuestos y, en general, toda clase de gastos que origine el contrato, incluidos los de formalización y de todas las tasas y autorizaciones necesarias.

CLÁUSULA DÉCIMA. Gastos a Abonar en caso de Renuncia o Desistimiento



**AYUNTAMIENTO
DE
VILLALBA DEL ALCOR**

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso los 100€

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Clasificación Exigible

Los licitadores no tiene porque acreditar estar clasificados al ser el valor estimado sin IVA de 310.823.32€

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Garantías Exigibles

- Provisional: Los licitadores deberán presentar una garantía provisional por importe del 3 por 100 del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Presentación de Solicitudes de Participación

Los empresarios que deseen participar en la licitación deberán solicitarlo dentro del plazo de **10 días naturales** a partir de la publicación del anuncio en el BOP de Huelva, mediante escrito al Registro General del Ayuntamiento de Villalba del Alcor, con domicilio Plaza de España nº 1 CP 21860 (Huelva), en horario de oficina, desde las 09.00h hasta las 14.00 horas, al que acompañarán, en sobre cerrado y firmando por el mismo o persona que represente, en el que se indicara:

SOBRE A

Nombre y Apellidos o Razón Social de la Entidad.

El título "PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD PARA LA ADJUDICACIÓN DE OBRA **"Remodelación y adecuación de pistas deportivas existentes en antiguo colegio municipal Francisco Alcalá de Villalba del Alcor, de conformidad con el Proyecto Redactado por el Arquitecto D. Juan Luis Wic Afan"** INCLUIDA EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REAL DECRETO LEY 13/2.009, DE 26 DE OCTUBRE.

En dicho **SOBRE A** deberá incluirse obligatoriamente los siguientes documentos, que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato



**AYUNTAMIENTO
DE
VILLALBA DEL ALCOR**

están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en los términos de los artículos 44 y 61.3 de la LCSP y en contratos de obra será necesario además que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes, inscritos en el Registro Mercantil. Las empresas extranjeras presentaran los documentos constitutivos traducidos al castellano.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, **un escrito de compromiso** en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión. Así como cada uno de los que acudan constituyendo UTE deberá acreditar su personalidad y capacidad.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá estar inscrito en el Registro Mercantil.

3º) Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario publico, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 49 de la LCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, según modelo Anexo I. Sin perjuicio de su justificación acreditativa de tal requisito, antes de la adjudicación definitiva, por el adjudicatario. Cuando se trate de empresas miembros de la Unión Europea y esta posibilidad este prevista en la legislación del estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.



**AYUNTAMIENTO
DE
VILLALBA DEL ALCOR**

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no estén incurso en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por los organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

No obstante los licitadores que resulten propuestos provisionalmente como adjudicatarios, y antes de la adjudicación definitiva, deberán aportar certificación acreditativa de tales extremos en plazo de **diez hábiles** desde que la adjudicación provisional sea notificada.

4º) Documentos acreditativos de la clasificación. Cuando sea exigible la clasificación del contratista se incluirá el certificado que acredite que la empresa licitadora está clasificada en los términos exigidos en este pliego.

Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, deberán aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

5º) Acreditación de la solvencia cuando no proceda exigir la clasificación.

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberán acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por los medios siguientes:

— **Solvencia financiera:** La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por los medios siguientes (ha de acreditarse los tres a), b) y c)):

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. La solvencia se entenderá acreditada por aquellos licitadores que justifiquen en la declaración de las entidades financieras un saldo medio, durante el último ejercicio, de importe no inferior al precio de la licitación del contrato, en caso de optar por la existencia de un seguro por riesgos profesionales de cuantía no inferior al precio de licitación.

b) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.



**AYUNTAMIENTO
DE
VILLALBA DEL ALCOR**

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa. Indicar, si se opta por este medio, el importe de la facturación que las empresas han gestionado durante los tres últimos años.

— Solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica y profesional se acreditará por los siguientes medios, siendo mínimos los recogidos en las letras a), b), c) y f) de conformidad con el artículo 51.2 de la LCSP.

a) Relación de las obras ejecutadas vinculadas al objeto del presente pliego en el curso de los cinco últimos años, avaladas por certificados de buena ejecución para las obras más importantes de cuantía igual o superior al precio del presente pliego; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular del responsable o responsables de las obras

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su persona directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras objeto del presente pliego, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

6º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjera. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. De ser no comunitaria, además acreditará, que tiene abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes, inscritos en el Registro Mercantil.



**AYUNTAMIENTO
DE
VILLALBA DEL ALCOR**

6º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

7º) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre debidamente firmada.

Las solicitudes de participación se presentarán en la forma y con los requisitos establecidos en esta cláusula.

Se presentarán en la dependencia citada del órgano de contratación designada en el anuncio del contrato dando al presentador, como acreditación, recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado.

Transcurridos, no obstante, **cinco días naturales** siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señalada en el anuncio y en **www.villalbadelalcor.es**

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Invitación para Presentar Ofertas

La Mesa de Contratación, una vez examinadas las solicitudes de participación y verificado el cumplimiento de la clasificación exigida, calificará los documentos administrativos, seleccionará a los que deben pasar a la siguiente fase, a los que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones económicas y demás documentos relativos a los criterios de valoración, en el Sobres 1, 2 y 3.

A los efectos de la expresada calificación, Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados y por escrito a través de la dirección de correo electrónico o fax facilitado por el licitador en su sobre A, además se harán públicas a través de anuncio en el Perfil del Contratante y concederá un plazo no superior a **tres días hábiles** para que subsane el error. De dicha circunstancia habrá de dejarse constancia en el Acta que necesariamente deberá extenderse.

La Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el artículo 130 de la LCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente Pliego, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.



AYUNTAMIENTO
DE
VILLALBA DEL ALCOR

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Forma en que Deben Presentarse las Ofertas

A) Los empresarios invitados a la licitación de ofertas presentarán su oferta a través del Registro General del Ayuntamiento de Villalba del Alcor, con domicilio Plaza de España nº 1 CP 21860 (Huelva), en horario de oficina, desde las 09.00h hasta las 14.00 horas, durante el plazo de **ocho días naturales**, contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la invitación de presentar oferta, en sobres cerrados y firmados por el mismo o persona que represente, en su interior se hará constar en hoja independiente firmada su contenido, enunciado numéricamente. En el exterior se indicara:

SOBRE 1

Nombre y Apellidos o Razón Social de la Entidad.

El título "PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD PARA LA ADJUDICACIÓN DE OBRA **"Remodelación y adecuación de pistas deportivas existentes en antiguo colegio municipal Francisco Alcalá de Villalba del Alcor, de conformidad con el Proyecto Redactado por el Arquitecto D. Juan Luis Wic Afan"** INCLUIDA EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REAL DECRETO LEY 13/2.009, DE 26 DE OCTUBRE.

En dicho **SOBRE 1** deberá incluirse obligatoriamente los siguientes documentos, que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las leyes:

1º) Documento constitutivo de la garantía provisional o resguardo acreditativo de su constitución.

2º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional sexta de la Ley de Contratos del Sector Público, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la citada disposición adicional.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.



AYUNTAMIENTO
DE
VILLALBA DEL ALCOR

SOBRE 2

Nombre y Apellidos o Razón Social de la Entidad.

El título "PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD PARA LA ADJUDICACIÓN DE OBRA **"Remodelación y adecuación de pistas deportivas existentes en antiguo colegio municipal Francisco Alcalá de Villalba del Alcor , de conformidad con el Proyecto Redactado por el Arquitecto D. Juan Luis Wic Afan"** INCLUIDA EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REAL DECRETO LEY 13/2.009, DE 26 DE OCTUBRE.

En dicho **SOBRE 2** deberá incluirse obligatoriamente los siguientes documentos, que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las leyes:

1) Oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

La oferta económica se presentará conforme al modelo que figura como anexo II.

2) Fomento del empleo. Declaración Responsable del licitador donde haga constar el número total de personas a ocupar en la ejecución de las obras, conforme al modelo que figura como anexo III. Se acompañarán las copias de los contratos vigentes suscritos con las personas que tenga contratada la empresa a la fecha de la presentación de ofertas, coincidentes con las relaciones en la declaración anexo III. **Este aspecto habrá de venir desglosado tanto por la empresa adjudicataria como subcontratistas.**

SOBRE 3

Nombre y Apellidos o Razón Social de la Entidad.

El título "PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD PARA LA ADJUDICACIÓN DE OBRA **"Remodelación y adecuación de pistas deportivas existentes en antiguo colegio municipal Francisco Alcalá de Villalba del Alcor, de conformidad con el Proyecto Redactado por el Arquitecto D. Juan Luis Wic Afan"** INCLUIDA EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REAL DECRETO LEY 13/2.009, DE 26 DE OCTUBRE.

En dicho **SOBRE 3** se incluirán los documentos precisos para valorar los criterios que dependan de un juicio de valor y en particular deberán incluirse

- Memoria Técnica, Cronograma y justificación del cumplimiento del plazo.
- Mejoras ofertadas

Las mejoras se presentaran detalladas y valoradas, y será sometidas a informe técnico.



**AYUNTAMIENTO
DE
VILLALBA DEL ALCOR**

B) Los sobres se presentarán en la dependencia citada del órgano de contratación designada dando al presentador, como acreditación, recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado.

Transcurridos, no obstante, **cinco días naturales** siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

En el caso de que el plazo de presentación de ofertas concluya en sábado o inhábil, el plazo se prolongará hasta las 14.00 horas del primer día hábil (excluido el sábado) siguiente.

La presentación de proposiciones presupone por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Requisitos de la Ofertas

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Valoración de Ofertas

El órgano de contratación adjudicará el contrato a la oferta presentada que alcance mayor puntuación por aplicación de los siguientes criterios de valoración:



**AYUNTAMIENTO
DE
VILLALBA DEL ALCOR**

A) Mano de obra contratada y a contratar: hasta 50 puntos. Se valorará la mano de obra contratada por la empresa y la mano de obra desempleada que precise contratar para la ejecución de esta obra, respetando, como mínimo, el número de jornadas previstas en el Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto de Ejecución.

La valoración de este criterio se realizará de la siguiente forma:

- Se otorgará un máximo de 60 % de la puntuación prevista para este criterio (hasta 30 puntos) en atención al número de personas, de las que requiera la ejecución de la obra, que se vayan a contratar entre personas desempleadas a través de los Servicios Públicos de Empleo, de forma que se otorgará la mayor puntuación (30 puntos) a la empresa que oferte el mayor número de personas a contratar entre desempleados, y a las restantes, de forma proporcional al menor número de personas a contratar entre desempleados que oferten, respecto de la que ha obtenido la máxima puntuación.

- Se otorgará un máximo del 30% de la puntuación prevista para este criterio (hasta 15 puntos), en atención al número total de jornadas de las personas a ocupar en la ejecución de las obras, de forma que se otorgará la mayor puntuación (15 puntos) a la empresa que oferte el mayor número de jornadas, y a las restantes, de forma proporcional al menor número de jornadas que oferten, respecto de la que ha obtenido la máxima puntuación.

- Se otorgará un máximo de 10 % de la puntuación prevista para este criterio (hasta 5 puntos) en atención al número de personas que tenga contratada la empresa a la fecha de la presentación de la oferta, de forma que se otorgará la mayor puntuación (5 puntos) a la empresa que cuente con el mayor número de personas contratadas, y a las restantes, de forma proporcional al menor número de personas contratadas con que cuenten las empresas, respecto de la que ha obtenido la máxima puntuación.

B) Mejoras que el licitador propone en las calidades de todos/algunos de los materiales relacionados en el proyecto de la obra: hasta 35 puntos.

C) Mayor plazo de garantía del previsto en el Pliego: 1 punto por cada mes más de garantía, con un máximo de 15 puntos. (Ofertar por el año de garantía exigido por este pliego supondrá 0 puntos)

En el caso de que dos empresas obtuvieran la misma puntuación, se dará prioridad a aquella que mayor puntuación haya obtenido en el punto 1 anterior (mano de obra contratada y a contratar). De persistir el empate, se resolverá mediante sorteo.

La valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del RGLCAP.

Aspectos que se valorarán con arreglo a juicios de valor: Sobre 3

Se valorará con un máximo de 10 puntos. En su valoración se tendrá en cuenta

1. Memoria Técnica, Cronograma y justificación del cumplimiento del plazo.

El grado de concreción de la misma.



**AYUNTAMIENTO
DE**

VILLALBA DEL ALCOR

El conocimiento que demuestre del programa de trabajo sobre la obra y los problemas que plantea de cara a la ejecución de la obra.

La constancia en la Memoria Técnica de los subcontratistas que van a intervenir, de su solvencia y sus compromisos de participación.

El análisis de costes propios y subcontratados que se contenga la memoria técnica, la justificación verificable de los mismos, y la coherencia con las mejoras de precio ofertadas.

Las mejoras verificables de Seguridad que se establezcan en el Programa de Trabajo por encima de lo previsto en el Proyecto de Seguridad y Salud sin incrementar los costes de ejecución del proyecto. Estos compromisos tendrán carácter contractual.

El equipo técnico puesto a disposición del contrato.

Cronograma y programa de trabajo (detallando previsión de contrataciones de personal desempleado en cada mes)

El compromiso de acortar los plazos de cumplimiento de las obligaciones administrativas y de Seguridad y Salud desde la comunicación de la adjudicación hasta la firma del acta de replanteo por debajo de quince días.

La concreción y temporización de los medios materiales y técnicos propios de la empresa a emplear en cada fase de la obra.

La justificación que se realice del plazo establecido en el cronograma para cada una de las tareas y la credibilidad de la misma.

Las medidas y compromisos concretos que se asuman que permitan garantizar con mayor seguridad el cumplimiento del plazo global o de los plazos parciales.

Se entenderá como plazo no puntuable aquel que difiera en más del 15% a la baja de la media de los plazos ofertados.

2. Mejoras ofertadas

Mejoras: Dentro de la oferta técnica se admiten mejoras sobre el objeto del proyecto que podrán consistir:

- . Mejora de la calidad de los materiales.
- . Mayor unidades de obra en el caso de que el proyecto lo permita.
- . Adecuación con el entorno.
- . Mejoras en materia de sostenibilidad ambiental.
- . Cualquier otra que tenga relación directa con el objeto del contrato.

Dichas mejoras se presentaran detalladas y valoradas, y será sometidas a informe técnico por la Corporación.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Variantes

- Los licitadores no podrán proponer variantes al proyecto.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Criterios para la Consideración de que la Oferta contiene Valores Anormales o Desproporcionados



**AYUNTAMIENTO
DE
VILLALBA DEL ALCOR**

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados en los siguientes casos:

a) Cuando la adjudicación deba hacerse teniendo en cuenta más de un criterio de adjudicación, siempre que el precio ofertado sea inferior en un 10% a la media del total de los ofertados, o si se presentare un solo licitador, la oferta sea inferior al presupuesto máximo de licitación en más de un 25%

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Confidencialidad

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Revisión de Precios

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley en relación con la cláusula 7 no existe revisión de precios.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Apertura de las Ofertas

a) Para la calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se designarán las personas que compondrán la Mesa de Contratación de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 10, de la Ley de Contratos del Sector Público. Ver **Anexo IV**.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la calificación de la documentación presentada en los sobres número uno presentados por los licitadores, se efectuará por la mesa de contratación constituida al efecto. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

b) Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre nº 1, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.



**AYUNTAMIENTO
DE
VILLALBA DEL ALCOR**

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

c) La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, con arreglo al siguiente procedimiento:

En primer lugar, se dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación se procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación. Y posteriormente se procederá con el sobre nº 3.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

La Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que considere adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA Adjudicación Provisional y Definitiva



**AYUNTAMIENTO
DE
VILLALBA DEL ALCOR**

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde que finalice el plazo de presentación de las ofertas.

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá además la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias estatal, autonómica y local y con la Seguridad Social.
- Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida.
- Cuando se exija expresamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley, la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 17.1.b) del Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de Octubre.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Responsable del Contrato, Director de la Obra y Delegado de la Obra

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de contratos del Sector Público.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.



AYUNTAMIENTO
DE
VILLALBA DEL ALCOR

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Comprobación del Replanteo y Programa de Trabajos

En el plazo de quince días como máximo contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales, incorporándose al contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentara al órgano de contratación el Plan de Seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEPTIMA. Plazos

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzaran a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

CLÁUSULA VIGESIMO OCTAVA. Régimen de Pagos

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonaran de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Publico y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, deberá abonarse al contratista el precio de las obras dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de recepción de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Las certificaciones así expedidas solo devengaran intereses por



**AYUNTAMIENTO
DE
VILLALBA DEL ALCOR**

demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma aval, u otra admitida por la Ley.

CLÁUSULA VIGESIMO NOVENA. Condiciones Especiales de Ejecución

Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución del contrato se encuentre en situación de desempleo, prioritariamente en situación de desempleo de larga duración. A estos efectos, sólo se computarán los contratos realizados o por realizar con los trabajadores desempleados inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados y los realizados o por realizar con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes, como demandantes de empleo no ocupados.

CLÁUSULA TRIGESIMA. Penalidades

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

— Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

— Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de



**AYUNTAMIENTO
DE
VILLALBA DEL ALCOR**

obra que no se encuentre en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

— Si, al tiempo de la recepción, el servicio no se encuentra en estado de ser recibido por causas imputables al contratista.

— Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

— En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

— Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.

— Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

— Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Subcontratación

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato hasta un límite del 60 por 100 y queda sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 210 apartado 2 de la LCSP.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 17.5 del Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la



**AYUNTAMIENTO
DE
VILLALBA DEL ALCOR**

fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

— Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

— Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

CLÁUSULA TRIGESIMO SEGUNDA. Información y Daños

A) El contratista tendrá la obligación de suministrar al Ayuntamiento, o a la empresa que designe, la información necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato y en especial de las especiales a que se refieren este Pliego.

El contratista queda obligado a realizar, a su costa, si así lo solicita la dirección de la obra, un reportaje fotográfico mensual sobre las mismas, así como cuantas fotografías le puedan ser exigidas durante la ejecución de aquellas.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar que la obra esta inserta en el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local (de conformidad con normativa aplicable, Disposición Adicional Sexta del RDL 13/2.009, de 26 de noviembre), así como el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones.

Prestar la colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control por parte del Ayuntamiento de Villalba del Alcor y, en particular, facilitar el libre acceso a los establecimientos o lugares donde se estén ejecutando las obras a efectos de comprobar, entre otros aspectos, la efectiva adscripción a la ejecución de las obras del personal ofertado por el contratista adjudicatario

Los gastos derivados de la realización de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y de los informes específicos que se recaben, serán de cuenta del contratista hasta un importe del 1% del precio de la obra.

B) El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican a continuación:



**AYUNTAMIENTO
DE
VILLALBA DEL ALCOR**

-Seguro de Responsabilidad Civil General, para cubrir las reclamaciones por daños materiales y/o personales y sus consecuencias ocasionadas a terceros, como resultado o en relación con la obra objeto del Contrato. La póliza incluirá, entre otras, las garantías de responsabilidad civil de explotación, responsabilidad civil patronal, responsabilidad civil cruzada (incluyendo tanto daños personales como daños materiales) y de subcontratistas. También deberá incluir la responsabilidad civil subsidiaria de vehículos a motor, la defensa y fianzas, así como la responsabilidad civil por actuaciones profesionales de los técnicos siempre que estén en plantilla y/o relación de dependencia laboral con el Asegurado. Asimismo, deberá también incluir la responsabilidad por asociación temporal de empresas en aquellos casos en los que el adjudicatario tenga la condición de UTE. Tales contratos de seguro no variará ninguna de las obligaciones de indemnización establecidas en este Contrato.

El límite de indemnización será como mínimo de 300.000 Euros por víctima en todas las garantías. No se aceptarán franquicias ni exclusiones que, en la práctica, dejen sin efecto total o parcialmente el propósito de la cobertura que se solicita.

-Seguro de Accidentes y/o Vida de Convenio para todo el personal propio conforme sea legalmente exigible durante la vigencia del Contrato.

-Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio y Voluntario de Circulación de Vehículos y Maquinaria, conforme los límites y condiciones exigidos por la Legislación en vigor, durante la vigencia del Contrato.

-Seguro de daños a la propia obra, para cubrir toda pérdida o daño de una causa cuyo origen se encuentre en el período de construcción, así como la que se ocasione en esta etapa o posteriores como consecuencia de la ejecución de trabajos llevados a cabo con el fin de dar correcto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato de obras.

Antes de iniciar los trabajos, el adjudicatario proveerá al Ayuntamiento de Villalba del Alcor el certificado de seguro requeridos arriba y constancia fehaciente, emitida por la aseguradora, del pago de la prima. Este control seguirá vigente durante toda la vigencia del Contrato. La falta del certificado anterior facultará Ayuntamiento para resolver el Contrato por causa imputable al adjudicatario. Este adjudicatario no podrá solicitar ante su aseguradora, la anulación, modificación o enmienda de las pólizas que contrate, sin el previo consentimiento escrito del Ayuntamiento de Villalba del Alcor.

El adjudicatario deberá mantener vigente el seguro de indemnización por riesgos profesionales que cubra el presupuesto de licitación de este contrato, durante todo el plazo de ejecución de la obra, así como durante el plazo de garantía previsto en el presente pliego o, en su caso, en el mayor ofertado por el contratista.

El cumplimiento de lo indicado no eximirá ni limitará al adjudicatario de sus responsabilidades de acuerdo con las demás cláusulas del Contrato.

C) La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún



**AYUNTAMIENTO
DE
VILLALBA DEL ALCOR**

después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

D) Informar al órgano de contratación, mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable acreditativa, de los puestos de trabajo adscritos a la ejecución del contrato así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan, por la adjudicataria y subcontratistas. Dicha declaración responsable, que responderá al modelo que se inserta como anexo V, deberá ser presentada por el contratista adjudicatario en el Registro General del Ayuntamiento de Villalba del Alcor, junto con cada certificación de obras, dentro de los **10 primeros días de cada mes**, con referencia al personal adscrito a la obra correspondiente al mes anterior, sin perjuicio de la declaración responsable que habrá de ser presentada con motivo del inicio de la obra.

CLÁUSULA TRIGESIMO TERCERA. Cumplimiento del Contrato

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- 1º) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas
- 2º) El cumplimiento no defectuoso del contrato
- 3º) El cumplimiento de los criterios de adjudicación
- 4º) El cumplimiento de las condiciones de ejecución

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

CLÁUSULA TRIGESIMO CUARTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 29 en su primer párrafo cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 30 letra a) en su último párrafo.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

CLÁUSULA TRIGESIMO QUINTA. Plazo de Garantía



**AYUNTAMIENTO
DE
VILLALBA DEL ALCOR**

El plazo de garantía será de UN AÑO y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

Durante este plazo se aplicara lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquel los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación y policía de las obras durante el periodo de garantía serán obligación y de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien esta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

CLÁUSULA TRIGESIMO SEXTA. Liquidación

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas.

CLÁUSULA TRIGESIMO SEPTIMA. Jurisdicción

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En Villalba del Alcor, a 09 Marzo de 2.010

La Alcaldesa,

Fdo. : Manuela Daza López.



AYUNTAMIENTO
DE
VILLALBA DEL ALCOR

MODELO

“Ante mi,
....., en
calidad de
Comparece D/D^a.
.....con DNI
n.º....., mayor de edad, actuando en nombre (propio o de la empresa a
que represente)....., con C.I.F.
....., y con domicilio en
C/....., teléfono
manifiesta que, enterado de la oferta cursada desde el Ayuntamiento de Villalba del
Alcor, mediante escrito de fecha de dede 2010, para adjudicar
mediante procedimiento negociado con publicidad el contrato de obra de
**“Remodelación y adecuación de pistas deportivas existentes en antiguo
colegio municipal Francisco Alcalá de Villalba del Alcor, de conformidad con
el Proyecto Redactado por el Arquitecto D. Juan Luis Wic Afan”**, financiada
con cargo al Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el
Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local,, toma parte en dicha
licitación

Y declara bajo su responsabilidad que:

- ☺ Posee plena capacidad de obrar y no se encuentra incurso en las prohibiciones e incompatibilidades que establece el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- ☺ Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con el Ayuntamiento de Villalba del Alcor, así como con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- ☺ Que se compromete, en el caso de resultar propuesto provisionalmente como adjudicatario y antes de la adjudicación definitiva de aportar certificación acreditativa de dichos extremos en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique la adjudicación provisional.

Lugar, fecha y firma “.



AYUNTAMIENTO
DE
VILLALBA DEL ALCOR

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

“Don.....
 , con DNI n.º, mayor de edad, actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente)....., con C.I.F. y con domicilio en, C/..... teléfono manifiesta que, enterado de la solicitud de oferta cursada desde el Ayuntamiento de Villalba del Alcor, mediante escrito de fecha de dede 2010, para adjudicar mediante procedimiento negociado con publicidad el contrato de obra **“Remodelación y adecuación de pistas deportivas existentes en antiguo colegio municipal Francisco Alcalá de Villalba del Alcor, de conformidad con el Proyecto Redactado por el Arquitecto D. Juan Luis Wic Afan”**, financiada con cargo al Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas, Proyecto de obras y estudio de seguridad y salud que ha de regir dicho procedimiento y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato por el precio deeuros, más euros, correspondiente al IVA.

Asimismo, y de acuerdo con el Pliego, el importe previsto del contrato a subcontratar es de euros, equivalente al por ciento, del total ofertado.

Que el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que se va a encomendar su realización es y el objeto... .., siendo su solvencia profesional/técnica.....

Lugar, fecha y firma “



AYUNTAMIENTO
DE
VILLALBA DEL ALCOR

ANEXO III
DECLARACIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE PERSONAS A OCUPAR EN LA
EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

D....., mayor de edad, con domicilio en C/....., nº....., de, (.....) con D.N.I. número....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de con C.I.F. número

Enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento de adjudicación del contrato de obras de **"Remodelación y adecuación de pistas deportivas existentes en antiguo colegio municipal Francisco Alcalá de Villalba del Alcor, de conformidad con el Proyecto Redactado por el Arquitecto D. Juan Luis Wic Afan"**, financiado con cargo al Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, hace constar:

PRIMERO.- Que el número total de personas a ocupar en la ejecución de las obras indicadas es de (.....) (en letra y número). Con el siguiente desglose, por la empresa/s adjudicataria/s, (.....) (en letra y número), por las subcontratistas, (.....) (en letra y número).

SEGUNDO.- EMPRESA ADJUDICATARIA.- Que de dicho número total de personas, (.....) (en letra y número) están integradas en la empresa y (.....) serán de nueva contratación, entre personas demandantes de empleo no ocupadas contratadas a través de los Servicios Públicos de Empleo y prioritariamente en situación de desempleo de larga duración en los términos de la Disposición Adicional Primera del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

De las que Concretamente, los datos correspondientes a las personas que a la fecha están integradas en la empresa son los siguientes:

APellidos y nombre	D.N.I.	DURACIÓN

TERCERO.- SUBCONTRATISTA.- Que de dicho número total de personas, (.....) (en letra y número) están integradas en la empresa y (.....) serán de nueva contratación, entre personas demandantes de empleo no ocupadas contratadas a través de los Servicios Públicos de Empleo y prioritariamente en situación de desempleo de larga duración en los términos de la Disposición Adicional Primera del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

De las que Concretamente, los datos correspondientes a las personas que a la fecha están integradas en la empresa son los siguientes:

APellidos y nombre	D.N.I.	DURACIÓN



**AYUNTAMIENTO
DE
VILLALBA DEL ALCOR**

--	--	--

CUARTO.- Que el número total de jornadas de las personas a ocupar en la ejecución de las obras indicadas es de(.....) en letra y número, sin que el número de jornadas sea inferior al establecido en el Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto de Ejecución

Lugar, fecha y firma".



AYUNTAMIENTO
DE
VILLALBA DEL ALCOR

ANEXO IV – MESA DE CONTRATACIÓN

Presidenta, al Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a Manuela Daza López, Suplente D^o. Francisco Manuel Rodríguez Salas, 1^o Tte Alcalde.

Vocales,

-D^o. Francisco Manuel Rodríguez Salas, 1^o Tte Alcalde, suplente D^o Luis Miguel Beltrán Moreno, Concejala de Ayuntamiento

-D^o. Diego Manuel Romero Ruiz, 2^o Tte Alcalde, Suplente D^o Felipe Pérez Pérez, Concejala del Ayuntamiento.

-D^a M^a Pastora Reina Ríos, 1^o Tte Alcalde.

-El Sr. Concejala, D^o Rafael Tirado Gómez, por IUCA-LV, suplente D^a. Maria Vázquez Pavón, Concejala.

-El Sr. Concejala, D^o Jesús Valdayo Moreno, por PSA.

-La Sra. Concejala, D^a Monserrat Ramírez Maldonado, por el PP-A,

-El Secretario-Interventor de la Corporación, D^o. Francisco Javier Sánchez García. Suplente D^o Manuel Travado Garrido. Funcionario del Ayuntamiento.

Secretario de la Mesa, el Funcionario D^o. Antonio del Toro Ruiz. Suplente D^a. Francisca I. Vera López, Funcionaria del Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO
DE
VILLALBA DEL ALCOR

“MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LAS PERSONAS OCUPADAS EN LA
EJECUCIÓN DE LAS OBRAS FINANCIADAS CON CARGO AL FONDO ESTATAL PARA
EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL

DENOMINACIÓN DE LA OBRA	MENSUALIDAD
-------------------------	-------------

A la presente declaración se adjunta la siguiente documentación en fotocopia compulsada (adjudicatario y subcontratista/s):

- Contratos de los trabajadores registrados por el Servicio Público de Empleo.
- D.N.I. de los trabajadores.
- TC1 y TC2.
- Nº de afiliación a la Seguridad Social.
- Documento de alta en la Seguridad Social.
- En el caso de altas de nuevos trabajadores: Certificado del Servicio Público de Empleo acreditativo de la condición de desempleado/desempleado de larga duración.
- En el caso de bajas de trabajadores: Documento de baja en la Seguridad Social.

D....., mayor de edad, con domicilio en C/....., nº....., de, (.....) con D.N.I. número....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de con C.I.F. número

En cuanto adjudicatario del contrato de obras antes indicado, financiado con cargo al FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL, hace constar:

PRIMERO.- Que el número total de personas ocupadas en la ejecución de las obras indicadas correspondientes al mes de es de (.....) (en letra y número).

ALTA / MANTENIMIENTO

EMPRESA ADJUDICATARIA

SEGUNDO.- Que de dicho número total de personas, (.....) (en letra y número) están integradas en la empresa y (.....) han sido de nueva contratación, entre personas desempleadas contratadas a través de los Servicios Públicos de Empleo, de conformidad con la CLÁUSULA VIGESIMO NOVENA. Condiciones Especiales de Ejecución, según se detalla a continuación:

TRABAJADORES INTEGRADOS EN LA EMPRESA ADJUDICATARIA



**AYUNTAMIENTO
DE
VILLALBA DEL ALCOR**

APellidos y Nombre	D.N.I.	TIPO DE CONTRATO	DURACIÓN	Nº JORNADAS
--------------------	--------	------------------	----------	-------------

TRABAJADORES DE NUEVA CONTRATACIÓN (ALTAS)

APellidos y Nombre	D.N.I.	TIPO DE CONTRATO	DURACIÓN	Nº JORNADAS
--------------------	--------	------------------	----------	-------------

TRABAJADORES DE NUEVA CONTRATACIÓN LARGA DURACION (ALTAS)

APellidos y Nombre	D.N.I.	TIPO DE CONTRATO	DURACIÓN	Nº JORNADAS
--------------------	--------	------------------	----------	-------------

EMPRESA SUBCONTRATISTA

TERCERO.- Que de dicho número total de personas,
(.....) (en letra y número) están integradas en la empresa y
..... (.....) han sido de nueva contratación, entre personas
desempleadas contratadas a través de los Servicios Públicos de Empleo, de
conformidad con la CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. Condiciones Especiales de
Ejecución, según se detalla a continuación:

TRABAJADORES INTEGRADOS EN LA EMPRESA SUBCONTRATISTA/S.
(Denominación subcontratista..... Cif nº.....)

APellidos y Nombre	D.N.I.	TIPO DE CONTRATO	DURACIÓN	Nº JORNADAS
--------------------	--------	------------------	----------	-------------

TRABAJADORES DE NUEVA CONTRATACIÓN (ALTAS)

(Denominación subcontratista..... Cif nº.....)

APellidos y Nombre	D.N.I.	TIPO DE CONTRATO	DURACIÓN	Nº JORNADAS
--------------------	--------	------------------	----------	-------------

TRABAJADORES DE NUEVA CONTRATACIÓN LARGA DURACION (ALTAS)

(Denominación subcontratista..... Cif nº.....)

APellidos y Nombre	D.N.I.	TIPO DE CONTRATO	DURACIÓN	Nº JORNADAS
--------------------	--------	------------------	----------	-------------

BAJAS

ADJUDICATARIA

QUINTO.- Que de dicho número total de personas,
(.....) (en letra y número) (.....) han sido dadas de
baja, según se detalla a continuación:

BAJAS DE TRABAJADORES ADJUDICATARIA



**AYUNTAMIENTO
DE
VILLALBA DEL ALCOR**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	TIPO DE CONTRATO	DURACIÓN	Nº JORNADAS
--------------------	--------	------------------	----------	-------------

SUBCONTRATISTA/S Denominación subcontratista..... Cif
nº.....

SEXTO.- Que de dicho número total de personas,
(.....) (en letra y número) (.....) han sido dadas de
baja, según se detalla a continuación:

BAJAS DE TRABAJADORES SUBCONTRATISTA

Denominación subcontratista..... Cif nº.....

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	TIPO DE CONTRATO	DURACIÓN	Nº JORNADAS
--------------------	--------	------------------	----------	-------------

Lugar, fecha y firma".